

DECRETO 1.025/16

Buenos Aires, 14 de setiembre de 2016

B.O.: 15/9/16

Vigencia: 15/9/16

Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Reglamentación [Ley 25.246](#). [Dto. 290/07](#). Su modificación.

Art. 1 – Encomiéndase a la Unidad de Información Financiera llevar adelante las negociaciones pertinentes con los representantes de los trabajadores de dicho organismo, de acuerdo con la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo 24.185, con el objeto de encuadrar a su personal en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t.o. en 1996) y sus modificatorias.

Art. 2 – Las designaciones y contrataciones del personal de la Unidad de Información Financiera serán efectuadas por resolución fundada del presidente del citado organismo, considerándolo a tales efectos en los términos del art. 7 del Dto. 227/16.

Art. 3 – Facúltase al presidente de la Unidad de Información Financiera para modificar su estructura orgánica y funcional, previa intervención del Ministerio de Modernización.

Art. 4 – Sustitúyese el art. 5 del Anexo I del Dto. 290, de fecha 27 de marzo de 2007, y su modificatorio, por el siguiente:

“Artículo 5 – El Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas será la autoridad de aplicación del presente decreto”.

Art. 5 – Sustitúyese el art. 27 del Anexo I del Dto. 290/07 y su modificatorio por el siguiente:

“Artículo 27 – Las erogaciones correspondientes a la Unidad de Información Financiera seguirán siendo atendidas con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos –Jurisdicción 40–, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas”.

Art. 6 – De forma.